



**SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2020  
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA, JALISCO.**

**RESOLUCIÓN DERECHOS ARCO 150/2019**

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, siendo las 9:31 nueve horas con treinta y un minuto del día 13 de enero de 2020 dos mil veinte, en la Sala de Juntas de la Sindicatura ubicada en la calle Hidalgo número 400, Centro Histórico, C.P. 44100, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco, con la facultad que les confiere lo estipulado en los artículos 29 y 30 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (en adelante "Ley" o "la Ley de Transparencia"), se reunieron las integrantes del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco (en lo sucesivo "Comité") con la finalidad de desahogar la presente sesión conforme al siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

- I.- Lista de asistencia, verificación de quórum del Comité de Transparencia;
- II.- Revisión, discusión y en su caso, aprobación de la Resolución de la solicitud de ejercicio de derechos **ARCO 150/2019**, que refiere al acceso de los datos personales del solicitante, correspondiente a:

*"Solicito Copia Simple y Certificada la fatiga del día 14 Julio 2019*

*Solicito a mi comandante de Polígono 1 ... Copia Simple y Certificada de Oficio de desempeño de funcione y/o comisión.*

*(Donde mencione que todavía pertenezco a ese polígono como ciclo policía con horario 8 hrs y porto equipo tactico, chaleco, arma de cargo, forniture)." (SIC)*

- III.- Asuntos Generales.

Posterior a la lectura del Orden del Día, la Presidenta del Comité, preguntó a las integrantes del Comité presentes si deseaban la inclusión de un tema adicional, quienes determinaron que no era necesario incluir tema adicional alguno, quedando aprobado por unanimidad el Orden del Día propuesto, dándose inicio con el desarrollo del mismo.

**DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA**

**I. LISTA DE ASISTENCIA, VERIFICACIÓN DE QUÓRUM E INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

Para dar inicio con el desarrollo del Orden del Día aprobado, **Patricia Guadalupe Campos Alfaro**, Presidenta del Comité, pasa lista de asistencia para verificar la integración del quórum necesario para la presente sesión, determinándose la presencia de:

- a) Patricia Guadalupe Campos Alfaro, Síndico y Presidenta del Comité;
- b) Ruth Isela Castañeda Ávila, Directora de Responsabilidades e integrante del Comité; y
- c) Ruth Irais Ruiz Velasco Campos, Directora de Transparencia y Buenas Prácticas, y Secretaria Técnica del Comité.

1



**ACUERDO PRIMERO.- APROBACIÓN UNÁNIME DEL PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA:**  
*Considerando lo anterior, se acordó de forma unánime dar por iniciada la presente Sesión Extraordinaria del Comité de 2020 al encontrarse presente el quorum establecido en el artículo 29.2 de La Ley de Transparencia de conformidad con lo anteriormente señalado.*

**II.- REVISIÓN, DISCUSIÓN Y EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE LA SOLICITUD DEL EJERCICIO DE LOS DERECHOS ARCO 150/2019 REFERENTE AL ACCESO DE LOS DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE, CORRESPONDIENTE A COPIA SIMPLE Y CERTIFICADA LA FATIGA DEL DÍA 14 JULIO 2019, SOLICITO A MI COMANDANTE DE POLIGONO 1 EN COPIA SIMPLE Y CERTIFICADA DE OFICIO DE DESEMPEÑO DE FUNCIONE Y/O COMISIÓN. (DONDE MENCIONE QUE TODAVÍA PERTENEZCO A ESE POLÍGONO COMO CICLO POLICÍA CON HORARIO 8 HRS Y PORTO EQUIPO TACTICO, CHALECO, ARMA DE CARGO, FORNITURA).**

La Secretaria Técnica tomó el uso de la voz para hacer un recuento de los hechos correspondientes a la solicitud de acceso de los datos del solicitante.

El día 13 de diciembre del presente año el ciudadano ingresó una solicitud de derechos ARCO, ante la Unidad de Transparencia del H. Ayuntamiento de Guadalajara, de la cual se encarga la Secretaria Técnica del presente Comité, quien le asignó número de expediente interno **ARCO 150/2019**.

El solicitante requiere lo siguiente:

2

*"Solicito Copia Simple y Certificada la fatiga del día 14 Julio 2019  
Solicito a mi comandante de Poligono 1 \*\*\* Copia Simple y Certificada de Oficio de desempeño de funcione y/o comisión.  
(Donde mencione que todavía pertenezco a ese polígono como ciclo policía con horario 8 hrs y porto equipo tactico, chaleco, arma de cargo, forniture)." (SIC)*

Ante esto la Secretaria Técnica del Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Guadalajara en su carácter de Directora de Transparencia y Buenas Prácticas, revisó cuidadosamente los requisitos establecidos en el artículo 51 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (en adelante "Ley de Protección de Datos") encontrándose que la solicitud cumple con los mismos, de conformidad con lo siguiente:

- I. De ser posible, el área responsable que trata los datos personales y ante el cual se presenta la solicitud;*
- II. Nombre del solicitante titular de la información y del representante, en su caso;*
- III. Domicilio o cualquier otro medio para recibir notificaciones;*
- IV. Los documentos con los que acredite su identidad y, en su caso, la personalidad e identidad de su representante;*
- V. La descripción del derecho ARCO que se pretende ejercer, o bien, lo que solicita el titular;*
- VI. Descripción clara y precisa de los datos sobre los que se busca ejercer alguno de los derechos ARCO, salvo que se trate del derecho de acceso; y*
- VII. Cualquier otro elemento o documento que facilite la localización de los datos personales, en su caso.*

En este contexto, con fecha 18 de diciembre del año 2019, se suscribió Acuerdo de



Admisión, mediante oficio DTB/BP/692/2019, de conformidad a lo establecido en el artículo 53.1 de la Ley de Protección de Datos.

En consecuencia, el día 18 de diciembre del presente año siendo las 14:50 hrs. se envió correo electrónico al solicitante mediante el cual se le notificó la admisión de la solicitud, permitiendo así que el presente Comité pudiera comenzar con las gestiones necesarias para dar respuesta a lo solicitado.

Ahora bien, con los hechos anteriormente relatados, el Comité de Transparencia entra en estudio de lo peticionado:

En primer lugar el ciudadano busca ejercer uno de los derechos ARCO; el de Acceso, el cual se puede definir de la siguiente forma:

*Artículo 46. Derechos ARCO — Tipos.*

*1. El titular tendrá derecho a:*

- 1. Acceder a sus datos personales que obren en posesión del responsable, así como conocer la información relacionada con las condiciones, particularidades y generalidades de su tratamiento;*

Por lo que se tramitó ante la dependencia correspondiente obteniendo respuesta de la Comisaría de la Policía de Guadalajara a través de su enlace de transparencia la Lic. Cynthia Catalina Guzmán Avalos, quién envió mediante correo electrónico de fecha 10 de enero del presente año, adjuntando lo siguiente:

**Análisis del asunto.** La Secretaria Técnico del Comité, en su calidad de Directora de Transparencia y Buenas Prácticas comentó que derivado de la respuesta a la solicitud de los derechos ARCO 150/2019 por parte de la Comisaría de la Policía de Guadalajara a través de su enlace de transparencia Lic. Cynthia Catalina Guzmán Avalos, se recibió:

- a) Copia de oficio 3935/2019 mediante el cual se desprende el desempeño de funciones y/o comisión de la solicitante, por lo que se ordena la entrega de la información solicitada en los medios solicitados.
- b) El "Reporte de estado de fuerza y distribución de servicios nombrado de fecha 14 al 15 de julio de 2019" (fatiga) documento que contiene información que recae en los supuestos de **clasificación de información confidencial**.

Se destaca la información que contiene el "Reporte de estado de fuerza y distribución de servicios nombrado de fecha 14 al 15 de julio de 2019", para análisis de clasificación como información reservada y confidencial la siguiente:

- 1.-Nombre y firma de elementos de la Comisaría de la Policía de Guadalajara que estuvieron activos en el polígono 1 en el turno nocturno en fecha 14 al 15 de julio de 2019.

Dicho lo anterior y refiriéndonos a la información solicitada, el Comité de Transparencia entra al estudio del contenido total de la información que contiene el "Reporte de estado de fuerza y distribución de servicios nombrado de fecha 14 al 15 de julio de 2019" (fatiga), generado por la Comisaría de la Policía de Guadalajara, se desprende lo siguiente:

**Determinación del asunto.** De conformidad con lo antes señalado y en contexto con lo establecido en el artículo 3, punto 2, fracción II, inciso b, en relación con el 17 punto 1 fracciones a), c) y X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, el Comité de Transparencia determina:



1.- La información relacionada a a).-Nombre de elementos de la Comisaría de la Policía de Guadalajara, que se contiene en el "Reporte de estado de fuerza y distribución de servicios nombrado de fecha 14 al 15 de julio de 2019" (fatiga), encuadra en las hipótesis señaladas en el numeral 17, punto 1, fracción I, incisos a), c) y fracción X de la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios**:

*Artículo 17. Información reservada — Catálogo.*

1. *Es información reservada:*

I. *Aquella información pública, cuya difusión:*

*"...a) Compromete la seguridad del Estado o del municipio, la seguridad pública estatal o municipal, la seguridad e integridad de quienes laboran o hubieren laborado en estas áreas, con excepción de las remuneraciones de dichos servidores públicos... "*

*c) ponga en riesgo la vida, seguridad o salud de cualquier persona... "*

2. De igual forma, la información señalada en el punto anterior encuadra en el mismo numeral 17 fracción X de la Ley de Transparencia, que señala que información reservada es la considerada como reservada por disposición legal expresa, por lo que se enuncia dicha normatividad:

**Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, artículo 110 lo cual se transcribe:**

*Artículo 110.- Los integrantes del Sistema están obligados a compartir la información sobre Seguridad Pública que obre en sus bases de datos, con las del Centro Nacional de Información, en los términos de las disposiciones normativas aplicables.*

*La información contenida en las bases de datos del sistema nacional de información sobre seguridad pública, podrá ser certificada por la autoridad respectiva y tendrá el valor probatorio que las disposiciones legales determinen.*

*Se clasifica como reservada la información contenida en todas y cada una de las Bases de Datos del Sistema, así como los Registros Nacionales y la información contenida en ellos, en materia de detenciones, información criminal, personal de seguridad pública, personal y equipo de los servicios de seguridad privada, armamento y equipo, vehículos, huellas dactilares, teléfonos celulares, medidas cautelares, soluciones alternativas y formas de terminación anticipada, sentenciados y las demás necesarias para la operación del Sistema, cuya consulta es exclusiva de las Instituciones de Seguridad Pública que estén facultadas en cada caso, a través de los servidores públicos que cada Institución designe, por lo que el público no tendrá acceso a la información que en ellos se contenga.*

Ahora bien, el "Reporte de estado de fuerza y distribución de servicios nombrado de fecha 14 al 15 de julio de 2019" (fatiga), cuenta con información correspondiente a nombres, polígono de adscripción y turno de elementos activos de la Comisaría de la Policía de Guadalajara, que laboraron el día solicitado, información que encuadra en información pública clasificada como reservada por disposición legal expresa, la cual se debe proteger por parte de este Sujeto Obligado.

3. Por lo anterior el Comité de Transparencia determina que la información señalada en el punto uno del presente apartado, tiene **carácter de reservada y sujeta a protección** pues de darse a conocer a).-Nombre de elementos de la Comisaría de la Policía de Guadalajara, polígono de adscripción y turno de elementos activos de la Comisaría de la Policía de Guadalajara, que laboraron el día solicitado dentro del "Reporte de estado de fuerza y distribución de servicios nombrado de fecha 14 al 15 de julio de 2019" (fatiga), y que se plasman ahí, puede poner en riesgo la información de los servidores públicos adscritos a la Comisaría de la Policía de Guadalajara, ya que permitiría vincular a una o varias personas que ejercen dicho cargo, al poder ser identificadas como elementos de seguridad pública, lo que causaría un daño al interés público y afecta el nivel de seguridad, que se utiliza para hacer frente a emergencias y combates de actos delictivos, al poner en riesgo la seguridad



personal, su integridad física, su salud y su vida, de los elementos que intervinieron, al ser sujetos de represalias con motivo de su actividad laboral.

Con la reserva de dicha información se busca proteger la seguridad pública de Municipio de Guadalajara, la salud e integridad física de los elementos operativos que forman parte de la Comisaría de la Policía de Guadalajara, y con ello salvaguardar la efectiva persecución de los delitos por medio de nuestros elementos policiacos. Así como se cumple todos los supuestos establecidos en el artículo 18 de la "Ley de Transparencia" y se protegen los datos personales que están insertos en el "Reporte de estado de fuerza y distribución de servicios nombrado de fecha 14 al 15 de julio de 2019" (fatiga).

Adicionalmente, se entiende proporcional la reserva de esta información toda vez que la protección del derecho a la vida es mayor al del acceso de la información. La reserva de esta información respeta al principio de proporcionalidad, pues es un tema de seguridad de los elementos activos de la Comisaría de la Policía de Guadalajara, y por tanto de la seguridad municipal, por lo que su divulgación será siempre en perjuicio de la sociedad por la afectación directa que se le provoca a los cuerpos de seguridad ya que la reserva va encaminada a la protección de derechos mayores como lo es el de la vida y el de la integridad física y mental de todos los elementos al que se refiere del documento en estudio, así como datos identificativos como lo son los nombres y firma de elementos de la Comisaría de la Policía de Guadalajara.

Lo anterior, tiene fundamento en el estudio de la hipótesis que establece la fracción II del artículo 18 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Así como se observa que los datos personales inmersos en el "Reporte de estado de fuerza y distribución de servicios nombrado de fecha 14 al 15 de julio de 2019" (fatiga), no corresponden al ciudadano que ejerce los derechos ARCO en estudio, esto es, que él no es el titular de los mismos y por tanto, deben ser protegidos.

Por lo anteriormente expuesto este Comité de Transparencia concluye que parte de la información requerida por el ciudadano, se clasifica como RESERVADA, por lo que NO ES PROCEDENTE proporcionar el documento INTEGRAL, sino una VERSIÓN PÚBLICA del "Reporte de estado de fuerza y distribución de servicios nombrado de fecha 14 al 15 de julio de 2019" (fatiga). Información que tendrá una vigencia de reserva por un periodo de 5 años, iniciando en la fecha de la solicitud de la información del ejercicio de los derechos ARCO.

Así como se ordena entregar copia simple y certificada del oficio 3935/2019 mediante el cual se desprende el desempeño de funciones y/o comisión de la solicitante.

**ACUERDO SEGUNDO.** - *Habiendo encontrado que la información a).- Nombre de elementos de la Comisaría de la Policía de Guadalajara, polígono de adscripción y turno de elementos activos de la Comisaría de la Policía de Guadalajara, que laboraron el día solicitado dentro del "Reporte de estado de fuerza y distribución de servicios nombrado de fecha 14 al 15 de julio de 2019" (fatiga), encuadra con lo establecido en los artículos 17, punto 1, fracción I, inciso a), c) y fracción X, así como artículo 18, ambos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, este Comité de Transparencia **DECLARA DE FORMA UNÁNIME LA RESERVA PARCIAL** "Reporte de estado de fuerza y distribución de servicios nombrado de fecha 14 al 15 de julio de 2019" (fatiga) realizado por elementos de la Comisaría de la Policía de Guadalajara, y se ordena **entregar la versión pública del documento** en los términos que establecen el Lineamiento Quincuagésimo Primero y Quincuagésimo Tercero del Lineamiento General en materia de*



**Transparencia  
y Buenas Prácticas**  
Presidencia



Gobierno de  
**Guadalajara**

**PATRICIA GUADALUPE CAMPOS ALFARO**  
SÍNDICA MUNICIPAL Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
DEL H. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

**RUTH ISELA CASTAÑEDA ÁVILA**  
DIRECTORA DE RESPONSABILIDADES E  
INTEGRANTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
DEL H. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

7

**RUTH IRAIS RUIZ VELASCO CAMPOS**  
DIRECTORA DE TRANSPARENCIA Y BUENAS PRÁCTICAS Y  
SECRETARIA TÉCNICA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
DEL H. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA